JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00134 00

Atendiendo el escrito que antecede y de una revisión de las diligencias, se advierte que se incurrió en una imprecisión en lo que respecta al nombre de la sociedad ejecutada en el auto proferido en julio 9 de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago, por tanto, con fundamento en el artículo 286 inciso final del C.G.P., para los fines pertinentes se corrige tal proveído.

En tal sentido, se tiene que nombre correcto de la ejecutada es **AVR INGENIERIA S.A.S.**, y no como allí se indicó.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada junto con la orden de apremio conforme los lineamientos de los arts. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8º del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, por Secretaría, corríjase el oficio No. 1.321 de julio 10 de 2020, teniendo en cuenta para ello, las precisiones realizadas por el togado en el num. 2º de su escrito, así mismo, elabórese el oficio señalado en el punto 3, pues el mismo se echa de menos en el legajo.

Notifiquese,

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

CJA

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 17 de noviembre de 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. <u>081</u> de esta misma fecha.

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64 b-aad7-476d-8d6f-86763c401397 .

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d574e96dae7df2b3fdacb6d5f9a96bc3e8d7b38bod36a09ad63683f292c1e43**Documento generado en 13/11/2020 04:59:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica